



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de septiembre de 2010  
No. 51

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Zacualpan)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. J. EDUVIGES

NAVA ALTAMIRANO, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JESUS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRIGUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, ING. FELIPE VERA DIAZ; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 987-A1, 2877, 1064-A1, 3109, 3056, 3044, 1040-A1, 676-B1, 3043, 3050, 678-B1, 677-B1, 3037, 1057-A1, 1050-A1, 654-B1, 991-A1, 652-B1, 653-B1, 3136, 3130, 3132, 3133, 3134 y 3011.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3078, 3083, 3084, 3074, 3081, 3129, 3142, 3085, 3047, 3048, 3042, 3041, 3026, 3123, 1039-A1, 1022-A1 y 664-B1.

HEROES DEL BICENTENARIO: "GUADALUPE VICTORIA".

## "2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (Zacualpan)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. J. EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. JESÚS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, ING. FELIPE VERA DÍAZ; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración

de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística.
- IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, Lic. María Guadalupe Monter Flores, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 23 de septiembre del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 4.4, 4.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa *"Pueblos con Encanto del Bicentenario"*, se encuentra el denominado ***"Remodelación de empedrado (Con cantera labrada) en calle principal Melchor Ocampo y pintura en fachadas"*** del municipio de Zacualpan en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

### II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el Lic. J. Eduviges Nava Altamirano, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Francisco Javier González Castañeda, C. Jesús Bernardino Castañeda Rodríguez y el Ing. Felipe Vera Díaz, fueron designados Síndico Municipal, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MZA 850101 LF7** (Municipio de Zacualpan).
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles y avenidas de la cabecera municipal, sitio en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Zacualpan Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial, este recurso se otorgará en dos parcialidades del cincuenta por ciento, la segunda de éstas se entregará previa comprobación.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO".

**TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 31 de diciembre del 2010.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".

- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

**QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2010, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  - 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaria de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

<b>"LA SECRETARÍA"</b>	<b>"EL MUNICIPIO"</b>
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Zacualpan, México. C.P. 51800.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Zacualpan, Estado de México, a los 18 días del mes de junio de dos mil diez.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**J. EDUVIGES NAVA ALTAMIRANO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CASTAÑEDA**  
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**JESÚS BERNARDINO CASTAÑEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**FELIPE VERA DÍAZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO UNO:**

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES</b>	
<b>ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2.	Contener el número de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA.

El señor CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ, en el expediente número 708/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, cancelación de pensión alimenticia promovido por CESAR RODRIGUEZ MARTINEZ en contra de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA demando a usted:

A).- La cancelación de la pensión alimenticia definitiva otorgada a favor de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA, por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán, Estado de México, en la sentencia definitiva de fecha 17 de agosto de 1998 en el expediente número 87/98.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se gire el oficio de estilo para que se suspendan los pagos a la señora ALICIA ARAIZA MENDIETA y/o al demandado CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.

1.- Con fecha 27 de enero de 1998 mediante comparecencia la señora ALICIA ARAIZA MENDIETA demandado al suscrito en representación del entonces menor de edad CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA la pensión alimenticia provisional y definitiva.

2.- Con fecha 13 de mayo de 1998, el suscrito dio contestación a la demanda interpuesta en su contra y desahogo que fue el procedimiento.

3.- Por lo que con fecha 17 de agosto de 1998 el C. Juez del conocimiento condenó al suscrito al pago de la pensión alimenticia a favor del entonces menor de edad CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA...

4.- CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ARAIZA ha dejado de necesitarlos ya que actualmente cuenta con 24 años de edad, años suficientes y bastantes para que el mismo haya podido prepararse con la licenciatura o haber obtenido un modo honesto de vivir.

Toda vez que se ignora su domicilio el auto de fecha treinta de marzo del año dos mil diez, se ordenó citar por edictos para que dentro término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se debe presentar y manifestar a su derecho corresponda en el trámite de las presentes diligencias, previniéndole para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este juzgado a efecto para oír y recibir con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, dejando copias simples debidamente selladas y cotejadas a su disposición.

Se expide el presente edicto el día veintiséis de abril del año dos mil diez, para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en su periódico de mayor circulación en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Valencia Huerta.-Rúbrica.

987-A1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O

C. JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ.  
PRESENTE

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1131/2009, un juicio ordinario civil, sobre usucapión promovido por JOB CUEVAS OLIVA.

En dicho juicio el señor JOB CUEVAS OLIVA, le demanda a JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ. A) La propiedad por usucapión de una fracción del inmueble ubicado en lote once, manzana mil ochenta y cinco, zona trece, perteneciente al ex ejido de Ayotla Ixtapaluca, actualmente perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que tiene una superficie de 400.00 metros cuadrados del cual tiene la posesión desde el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de manera pública, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de donación con JOSEFINA OLIVA ALDAY, respecto de una fracción del inmueble ubicado en lote once, manzana mil ochenta y cinco, zona trece, perteneciente al ex ejido de Ayotla, Ixtapaluca, actualmente perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual tiene una superficie de 400.00 metros cuadrados del contenido del propio contrato se desprende que el actor adquirió la propiedad de dicha fracción del terreno teniendo como medidas y colindancias las siguientes al noreste 20.00 metros con fracción del mismo lote, al sureste: 20.00 metros con lote diez, al suroeste: 20.00 metros con calle Sebastián Lerdo de Tejada, y al noroeste: 20.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle oriente 16. 2.- JOSEFINA OLIVA ALDAY, le entregó la posesión física y material de dicha fracción el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo de forma ininterrumpida, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de José Guadalupe Arévalo Núñez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 79, volumen 110, libro primero, sección primera de fecha 4 de abril de 1990. 4.- Se hace saber que dicha donación fue a título gratuito, no sufriendo menoscabo en su patrimonio la donante. 5.- El actor manifiesta que ha construido con su dinero el bien inmueble que posee, además de que ha poseído por cinco años dicha fracción, siendo en concepto de propietario ya que en atención al artículo 805 del Código Civil se goza y se dispone del inmueble en cuestión con las modalidades y limitaciones que la ley dispone pacífica ya que de acuerdo al artículo 798 del Código antes citado la posesión que ostenta sobre el inmueble la obtuvo sin violencia, continua, ya que conforme al artículo 799 del Código en comento no se ha interrumpido la posesión de dicha fracción y pública ya que dicha posesión se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos.

En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ, por medio de edictos haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2877.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 104/09.

DEMANDADO: GABRIEL ROMERO TAPIA.

En el expediente marcado con el número 104/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. en contra de GABRIEL ROMERO TAPIA y OTROS mediante auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez, se ordenó se proceda a sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, por lo que se señalan las once horas del día siete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública del bien inmueble embargado en autos, ubicado en departamento 504, torre D, lote condominal 2, de la manzana 10 y su correspondiente cajón de estacionamiento D-504, del conjunto urbano tipo mixto habitacional de interés social y popular denominado "El Risco", conocido comercialmente como "Colinas de San José", ubicado en Avenida Acueducto, sin número, Ex Hacienda El Risco, municipio de Tlalnepantla, México, teniéndose como precio para el remate, la cantidad de \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo del perito designado en autos en rebeldía de la parte demandada y con el cual se conformó la parte actora, como se desprende de autos, con las características y condiciones físicas que se detallan en el avalúo; por lo cual se deberá anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico "Diario Amanecer" de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada.-Segundo Secretario, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

1064-A1.-9, 17 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1273/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE CARMEN ARIZMENDI GONZALEZ, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ARIZMENDI LARA y MARIA DE LA PAZ GONZALEZ CERON, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto de un terreno rústico de propiedad particular de labor y temporal ubicado en la Ranchería del Islote, del municipio de Villa Guerrero, de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 96.50 metros con Bartola Nava y Vicente García, al sur: 96.50 metros con Marciano Arizmendi, al oriente: 30.00 metros con zona federal Ribereña, al Arroyo del Muerto, y al poniente: 30.00 metros con Bartola Vásquez y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha uno de diciembre del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha trece de agosto se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, agosto 17 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3109.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1275/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE CARMEN ARIZMENDI GONZALEZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ARIZMENDI LARA y MARIA DE LA PAZ GONZALEZ CERON, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un terreno rústico de propiedad particular de labor y temporal ubicado en la Ranchería de Buena Vista, del municipio de Villa Guerrero, de este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 130.00 metros con Marciano Arizmendi, al sur: 130.00 metros con Marciano Arizmendi, al oriente: 21.00 metros con zona federal Ribereña al Arroyo del Muerto, y al poniente: 36.00 metros con Paz González Arizmendi y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha dos de diciembre del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha trece de agosto se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, agosto 17 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3109.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1271/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE CARMEN ARIZMENDI GONZALEZ, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARCIANO ARIZMENDI LARA y MARIA DE LA PAZ GONZALEZ CERON, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación judicial, respecto de un terreno rústico de propiedad particular de labor y temporal ubicado en la Ranchería del Islote, del municipio de Villa Guerrero, de este distrito judicial el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 150.00 metros con Carmen González y Catalina Nava, al sur: 154.00 metros con María Vásquez y Eleodora Flores, al oriente: 34.00 metros con zona federal Ribereña al Arroyo del Muerto, y al poniente: 34.00 metros con Juvencio Mancilla y mediante resolución judicial solicita se le declare propietario de dicho bien, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha uno de diciembre del dos mil ocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y por auto de fecha trece de agosto se ordenó nuevamente la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, agosto 17 del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3109.-10 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O**

C. KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA.

La señora BASILIA JAIMES ELIZALDE, en vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 89/10, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Tejupilco, Estado de México, conocido como El Salto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con Carlos Jaimes Elizalde; al sur: 40.00 metros con barranca; al oriente: 25.00 metros con Jacinto Jaimes; al poniente: 44.00 metros con Hilario Jaimes Elizalde, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, bajo el asiento número 406-309 del volumen XXX, el libro primero, sección primera; b) La entrega que la demandada le debe hacer el precitado inmueble que se menciona con anterioridad con frutos y accesorios; c) El pago de gastos y costas. Es propietaria de pleno dominio del inmueble que se menciona en el inciso "A" de las prestaciones el cual cuenta con una casa de adobe y teja como lo demuestro con la inmatriculación administrativa, de fecha once de enero del año mil novecientos noventa y nueve expedida por el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, bajo el expediente 309/98 y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Temascaltepec, bajo el asiento número 406-309, del Volumen XXX, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, así mismo en el expediente 231/1999 relativo al juicio reivindicatorio radicado en el mismo juzgado, promovió en contra del C. CARLOS JAIMES ELIZALDE, quien fue padre de la ahora demandada, se resolvió que fue procedente la vía ordinaria civil, intentada por la suscrita y se declaro que tiene el pleno dominio sobre el inmueble que ahora es materia del presente asunto, condenando a C. CARLOS JAIMES ELIZALDE, a ponerle la entrega del bien inmueble con sus frutos y accesorios, y en fecha nueve de mayo del año dos mil se procedió a ponerle en posesión inmediata, real y jurídica respecto del bien descrito anteriormente, cabe mencionar que desde esa fecha tiene en posesión dicho bien inmueble que se ha descrito de manera normal y sin ningún problema con nadie, hasta que en fecha quince de marzo de dos mil siete, la ahora demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, sin derecho alguno y de forma inmediata ocupó el inmueble de su propiedad que se ha venido describiendo, siendo así que le he pedido en innumerables ocasiones de manera extrajudicial a la ahora demandada KEREN GEORGINA JAIMES GARCIA, que le regrese la posesión material del bien inmueble de su propiedad que se ha descrito con anterioridad, sin obtener respuestas favorables; por lo que, se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del Ordenamiento Legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos, 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial.-Temascaltepec, México, a diez de junio de dos mil diez.- Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3056.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

DEMANDADOS: INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ.

En el expediente marcado con el número 184/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por ALMA DELIA CERON GRANADOS en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir desde el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete el inmueble ubicado en el lote veintinueve (29), manzana quinientos treinta y cinco (535), Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (hoy día calle Playa Tabachines, lote veintinueve (29), manzana quinientos treinta y cinco (535), Sección Playas, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México), inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros y linda con calle Playa Tabachines; al sur: 7.00 metros y linda con lote doce (12); al este: en 17.50 metros colinda con lote treinta (30); y al oeste: en 17.50 metros con lote veintiocho (28), con una superficie total de 122.50 metros cuadrados; B).- Deberá ordenarse al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, la cancelación del asiento registral inscrito bajo la partida 4762, volumen 337 "A", sección primera, libro primero, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), a nombre de INCOBUSA, S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha cinco de febrero del año dos mil nueve, por lo que una vez que haya procedido la presente acción, se inscriba a nombre de la suscrita; C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: El inmueble descrito en el inciso A), lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré en fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, con el señor JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, el cual me fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó el contrato de compraventa y en el que hice el pago en efectivo del precio que convenimos vendedor y compradora, desde que compre el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre él, la tengo en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de mil novecientos noventa y siete, y he realizado sobre dicho inmueble todos los actos de posesión y dominio que sobre un bien inmueble se pueden tener, tal y como lo acredito con mi contrato privado de compraventa de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ahora bien en virtud de que he poseído a título de dueña el inmueble materia del presente juicio, es por lo que demando la prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor, para que se declare que la presente usucapión se ha consumado y que la sentencia que le recaiga a este juicio, me ampare como propietaria del citado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintitrés de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

3044.-7, 17 y 28 septiembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

JUANA ROSA ZIRES RUIZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 924/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra NORBERTO GUTIERREZ GONZALEZ y MAYRA ASUNCION RAMIREZ ARCE e INFONAVIT, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la usucapión o prescripción adquisitiva a su favor, respecto del departamento ubicado en la calle de Malinche sin número núcleo 1, edificio K, entrada 4, departamento 301, manzana S-9-B, colonia INFONAVIT Norte, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar a los codemandados NORBERTO GUTIERREZ GONZALEZ y MAYRA ASUNCION RAMIREZ ARCE, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ.

MIREYA PUGA MURILLO, promueve ante éste Juzgado bajo el número de expediente 326/2010 el Juicio Ordinario Civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La usucapión que ha operado a mi favor respecto de la fracción del inmueble rústico que formó parte del llamado "Llano de los Báez", situado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se encuentra ubicado en: en calle Viento de Guerra, lote "12", de la manzana "25" de la Colonia Viento Nuevo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 120 m2. y que tienen las siguientes medidas colindancias: al noroeste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente calle Viento de Guerra, al noreste: en 15.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente con lote "13", al suroeste: en 15.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote "11", al sureste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote "29". Toda vez que reúno las condiciones aptas para que proceda la prescripción adquisitiva, es decir la posesión en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, como lo acreditaré en la secuela del procedimiento. B.- La Declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que la

suscrita se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble mencionado y su inscripción correspondiente de dicha declaración en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C.- La cancelación de la inscripción que aparece respecto de la fracción mencionada en la prestación anterior, del terreno inscrito bajo la partida 432, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 25 de enero de 1962, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Ecatepec, Estado de México, y que aparece a favor de la C. CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ. Y en la cual aparece al margen anotación referente a rectificación de superficies, medidas y linderos, bajo la partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera de fecha 07 de junio de 1999. D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ordinario civil genere, fundándose en los siguientes hechos; 1.- Con fecha diez de diciembre del año de 1999, el C. ERNESTO MELENDEZ BAEZ (como vendedor) y el suscrito MIREYA PUGA MURILLO (como comprador) celebramos contrato privado de compraventa, del bien inmueble, ubicado en calle Viento de Guerra, lote 12, de la manzana 25, de la colonia Viento Nuevo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 120 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente calle Viento de Guerra; al noreste en 15.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente con lote 13; al suroeste: en 15.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote 11, al sureste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote 29. Tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que celebré y que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción como anexo 1, del cual se puede apreciar, del contenido del mismo que la contraprestación (precio cierto y en dinero) fue satisfecho y pagado en su totalidad, a la firma del mismo y en consecuencia fue puesto en legítima posesión del inmueble mencionado desde la celebración del mismo; 2.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 432, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 25 de enero de 1962 y que aparece a favor de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ. Y en el cual aparece al margen anotación referente a rectificación de superficies, por parte de la misma señora en su calidad de propietaria, bajo la partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera de fecha 07 de junio de 1999. Tal como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día 10 de diciembre del año 1999, fecha en la que adquirí el inmueble en cuestión, tengo la posesión, toda vez que lo habito y he realizado sobre el labores propias de conservación, dominio y edificación. Asimismo la posesión que detento la he ejercido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, como se desprende del multicitado contrato, motivo por el cual he venido ejerciendo actos de dominio; 4.- Estos elementos justifican la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que me da derecho a reclamar por esta vía, que se me declare por sentencia definitiva a previos los trámites necesarios propietaria de dicho inmueble materia de la litis por haberse consumado la usucapión a mi favor y en su oportunidad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia desde el 10 de diciembre de 1999, han transcurrido 10 años 4 meses aproximadamente a la fecha; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los días veintiséis de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ se hace de su conocimiento que el C. GERMAN AGUSTIN REYES denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 385/2010 el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de diciembre del año de 1999, el C. ERNESTO MELENDEZ BAEZ (como vendedor) y el suscrito GERMAN AGUSTIN REYES (como comprador) celebramos contrato privado de compraventa del bien inmueble, ubicado en calle Viento de Paz, lote 25, de la manzana 21, de la colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de: 120 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote 9; al noreste en 15.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente con lote 26; al suroeste en 15.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente lote 24; al sureste en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente con calle Viento de Paz. Tal como se aprecia en el contrato el cual exhibo con mi demanda, el precio cierto y en dinero, fue satisfecho y pagado en su totalidad, a la firma del mismo y en consecuencia puesto en legítima posesión del inmueble mencionado desde la celebración del mismo; 2.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 432, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 25 de enero de 1962 y que aparece a favor de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y en el cual aparece al margen anotación referente a rectificación de superficies, por parte de la misma señora en su calidad de propietaria, bajo la partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera, de fecha 07 de junio de 1999, tal como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día 10 de diciembre del año 1999, fecha en la que adquirí el inmueble en cuestión, tengo la posesión, toda vez que lo habito y he realizado sobre el labores propias de conservación, dominio y edificación. Asimismo la posesión que detento la he ejercido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, como se desprende del multicitado contrato, motivo por el cual he venido ejerciendo actos de dominio; 4.- Estos elementos justifican la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que me da derecho a reclamar por esta vía, que se me declare por sentencia definitiva previos los trámites necesarios propietaria de dicho inmueble materia de la litis por haberse consumado la usucapión a mi favor y en su oportunidad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia desde el 10 de diciembre de 1999; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así, como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le aperece para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

NOTIFICACION.

TEODORO REYES se hace de su conocimiento que el C. JOSE MARIA MACIAS REYES denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 375/2010, el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinte de diciembre del año de 1996, el C. BENIGNO JESUS MORALES ARAUJO (como vendedor) y el suscrito JOSE MARIA MACIAS REYES (como comprador) celebramos contrato privado de compraventa del bien inmueble, de calidad agostadero llamado Potrero Chico, ubicado en poblado de Tulpelac, municipio de Ecatepec, actualmente Avenida Central, sin número, Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con un área ad corpus de 2,500 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 30.00 metros, colindando con zona federal del Canal de Sales; al sur en 20.30 metros colindando con Avenida Central; al oriente en 90.00 metros, colindando con Retorno y Avenida Central; al poniente en 80.00 metros, colindando con zona federal del Gran Canal. Tal como se aprecia en el contrato el cual exhibo con mi demanda, el precio cierto y en dinero, fue satisfecho y pagado en su totalidad, a la firma del mismo y en consecuencia puesto en legítima posesión del inmueble mencionado desde la celebración del mismo; 2.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 409, volumen 11, libro títulos traslativos de dominio, sección primera de fecha 8 de octubre de 1927 y que aparece a favor de TEODORO REYES y en el cual aparece al margen anotaciones referentes a compraventas, usucapión sobre fracciones del mismo predio, tal como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día 20 de diciembre del año 1996, fecha en la que adquirí el inmueble en cuestión, tengo la posesión, toda vez que lo habito y he realizado sobre el labores propias de conservación, dominio y edificación. Asimismo la posesión que detento la he ejercido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de Propietaria, como se desprende del multicitado contrato, motivo por el cual he venido ejerciendo actos de dominio; 4.- Estos elementos justifican la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que me da derecho a reclamar por esta vía, que se me declare por sentencia definitiva previos los trámites necesarios propietario de dicho inmueble materia de la litis por haberse consumado la usucapión a mi favor y en su oportunidad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de

haber poseído el inmueble de referencia desde el 20 de diciembre de 1996 y han transcurrido 13 años 3 meses aproximadamente a la fecha; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TEODORO REYES por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DIATRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 133/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por GERMAN FRANCO LICON, en contra de LAURA GABRIELA SILVA PEREZ DE LEON y JAZMIN VALERIA BELLER DIAZ, ejercitando la acción real de usucapión, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A) La usucapión respecto de una fracción del terreno, ubicado en calle Cerro de San Francisco, casa número 07, lote número 51 de la manzana "C". del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de JAZMIN VALERIA BELLER DIAZ, en el Registro de la Propiedad.

C).- El pago de gastos y costas.

Manifestando que en el municipio de Tlalnepantla, el día diez de julio del año dos mil uno, GERMAN FRANCO LICON, en calidad de comprador y LAURA GABRIELA SILVA PEREZ DE LEON, con el carácter de vendedor, celebraron contrato de compraventa escrito, respecto del lote de terreno ubicado en calle Cerro de San Francisco, casa número 07, lote número 51 de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se convino que el precio del inmueble la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en su totalidad, mediante dinero en efectivo en la celebración del contrato.

Al terminar de celebrar el contrato de compraventa, ambas partes estamparon sus firmas y se procedió hacer entrega formal de la posesión material del lote, con todas sus aceptaciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde: totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar la completa desocupación y para recibir la posesión material.

Toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada JAZMIN VALERIA BELLER DIAZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1247/2009, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de CATALINA RICO MENDEZ promovido por RAFAEL y ARTURO de apellidos del CASTILLO RICO, la jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, nueve de julio de dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por RAFAEL y ARTURO de apellidos CASTILLO RICO, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como coordinador de presentaciones y mandamientos judiciales de Tlalnepantla, Estado de México y el IFE, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les notifique de la presente sucesión a JOSE ANTONIO y VARINKA ARLENE de apellidos MARTINEZ DEL CASTILLO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento; y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

**NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente número 758/2010, LUZ MARIA SANCHEZ HERNANDEZ, por su propio derecho demanda de AMBROSIO TELLEZ RODRIGUEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones. a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, b).- El pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres ante el Oficial del Registro Civil de Otumba, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Del matrimonio procrearon a dos hijas NALLELY y ARELY de apellidos TELLEZ SANCHEZ, 3.- Desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Zaragoza, número 6-A, colonia Cabecera Municipal, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, 4.- Al inicio del matrimonio fue llevadero, 5.- Sin razón ni motivo alguno el veintisiete de septiembre del dos mil nueve sale del domicilio, 6.- El día siete de octubre del año dos mil nueve, el hoy demandado tomo sus cosas personales y abandonó el hogar conyugal, 7.- Durante el matrimonio el demandado se dirigió siempre con groserías, palabras altisonantes, humillaciones y desprecios, 8.- Desde el siete de octubre del dos mil nueve, en que el demandado abandonó el domicilio conyugal se ignora donde se encuentra AMBROSIO TELLEZ RODRIGUEZ, y ya que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los preceptos jurídico que se invocan, hágase saber la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.-Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

676-B1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADO: CONCEPCION SANCHEZ.

SILVIA MORENO SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 74/2010, promueve ante este juzgado, juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamando de CONCEPCION SANCHEZ, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir, el bien inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 104, Barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,881.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas, linderos y colindancias: al norte: en 26.00 metros con Camila Ramírez e Ignacio Soto; al sur: en 27.00 metros con los mismos colindantes; al oriente: en 71.00 metros con Camino Real y Lucio Curiel; al poniente: en 71.00 metros con los mismos colindantes: B).- Derivado de que opere el juicio de

usucapión en mi favor, su señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, la cancelación del asiento registral inscrito bajo la partida 284, volumen 67, libro contratos privados de fecha 10 de septiembre de 1945, a nombre de CONCEPCION SANCHEZ tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido en mi favor, en fecha 04 de diciembre del año 2009, por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita SILVIA MORENO SANCHEZ, C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen, haciéndole saber a la demandada CONCEPCION SANCHEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, hágase la fijación de edictos en la puerta del Tribunal, en términos del artículo 1.181 del Código en consulta, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.- Rúbrica. 3043.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, SEBASTIAN VAZQUEZ ARCOS, por su propio derecho, en vía de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar demandó de YIXI FERRANDO HIJUELOS, en el expediente 437/2010 las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que les une con fundamento en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México y II.- Los gastos y costas que el presente juicio origine, con base en los siguientes hechos: 1.- El seis de febrero del año dos mil ocho contrajo matrimonio con la demandada en la ciudad de La Habana, Cuba, exhibiendo la transcripción del acta de matrimonio realizada ante el Oficial del Registro Civil de Tenango del Valle, México. 2.- Que de su unión matrimonial no procrearon hijos. 3.- Que vivieron una semana juntos en Cuba y con posterioridad el actor viajó solo a México para realizar los trámites para que su cónyuge viniera a vivir con él a México. 4.- Que la demandada llegó a México el dieciséis de agosto del año dos mil ocho y establecieron su domicilio conyugal en la calle de Emiliano Zapata número 107, colonia Ojo de Agua, en Tenango del Valle, México. 5.- Que luego de diversos problemas familiares los contendientes acordaron que la demandada regresara a su país, habiéndola acompañado al aeropuerto de la Ciudad de México para que tomara su vuelo. 6.- Que pasados veinte días la demandada YIXI FERRANDO HIJUELOS se presentó en el domicilio del actor solicitándole restablecer su matrimonio y hogar a lo que el actor se negó rotundamente procediendo a levantar un acta informativa ante el Oficial Conciliador de Tenango del Valle, sin saber hasta el momento del paradero de la demandada. El Juez del conocimiento admitió la demanda y ordenó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial conteniendo una relación sucinta de la demanda y haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo se fijará en la puerta del

tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Tenango del Valle, México; a treinta de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica. 3050.-7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 147/2010 y ante este juzgado, el C. JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS, promovió juicio ordinario civil (interdicto de recuperar la posesión), en contra de JORGE ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ y LUIS JESUS ROMERO RODRIGUEZ, el actor demanda la restitución del inmueble ubicado en calle Sierra Paracaima número cincuenta y seis, lote cuarenta y dos, manzana diecisiete, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m con calle Sierra Paracaima; al sureste: 08.00 m con lote 3; al noreste: 15.00 m con lote 43; al suroeste: 15.00 m con lote 41, con una superficie de 120.00 m2, el C. JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS reclama la restitución a su favor de la posesión del terreno antes detallado así como el pago de la indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se le han causado y los que se le causen hasta que le devuelva la posesión del terreno antes mencionado, así mismo manifiesta que en la escritura pública número 1225 expedida por el Notario Público número 29, LIC. JOSE AGUILERA GONZALEZ a favor de la Sra. EVA GUEVARA MARCHAND en dicho testimonio se describe que se realizó un contrato de compra venta entre la empresa TECNOHOGAR, S.A. y la Sra. EVA GUEVARA MARCHAND, en el año de 1979, así mismo que mediante contrato privado de compra venta de fecha 02 de noviembre de 1981 celebrado entre EVA GUEVARA MARCHAND como vendedora y el Sr. ALEJANDRO BIELMA CANDIA como comprador del mismo terreno y finalmente por medio de contrato privado de compra venta el Sr. ALEJANDRO BIELMA CANDIA y el Sr. JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS como comprador del inmueble materia de este juicio por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la parte actora manifiesta que desde esa fecha ha tenido la posesión jurídica y material del mencionado terreno, manifestando que el día 22 de enero de 2010, durante la noche invadieron su inmueble los señores JORGE ALBERTO y LUIS JESUS de apellidos ROMERO RODRIGUEZ, manifestándole que no se iban a salir y que tenían intenciones de quedarse con el inmueble y que lo iban a prescribir a su favor de igual forma manifiesta que la posesión del mencionado inmueble la ha llevado ininterrumpidamente en carácter de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe, por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó emplazar por edictos a JORGE ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ y LUIS DE JESUS ROMERO RODRIGUEZ, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica. 678-B1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

C. JORGE MENDOZA ROSAS y TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del año 2010 dos mil diez, dictado en el expediente número 206/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido por ANTONIO ARREDONDO MENDEZ en contra de MARTHA ALICIA GARCIA URIBE, se expide el presente para hacerles saber que esta última, en su calidad de accionante de la reconvencción, les demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número cuatro, manzana setenta y seis, de la colonia Ampliación Villada, super cuarenta y cuatro, de esta ciudad, ubicado en calle Tepeyac número oficial trescientos ochenta y cinco, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros colinda con lote tres; al sur: en 17.00 metros colinda con lote cinco; al oriente: en 09.00 metros colinda con lote treinta y nueve; y al poniente: en 09.00 metros colinda con calle Tepeyac, en cuya demanda la actora reconvenccionista refiere en forma sucinta haber adquirido ese predio de TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS mediante contrato de compraventa privado celebrado en fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, precisando que en el año de mil novecientos ochenta y cinco, el codemandado JORGE MENDOZA ROSAS instaba juicio de usucapión diverso, lo que denota que su antagonista ANTONIO ARREDONDO MENDEZ en modo alguno detenta en esa fecha el predio de que se trata. En consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvencción instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Reyes Pérez.-Rúbrica.

677-B1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. CONSUELO GARCIA TREJO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 135/2008, relativo al juicio ordinario civil, MARIA IGNACIA SANCHEZ MEDINA, en su carácter de apoderada legal de EMILIANO GUILLEN JONAPA, le demanda la usucapión, respecto del lote 9, manzana 1328, zona 15, en calle Norte 13, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de

167.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.10 metros con calle Norte 13, al sureste: 19.00 metros con lote 10, al suroeste: 08.30 metros con lote 8, al noroeste: 19.00 metros con calle Poniente 15, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha 22 de marzo de 1995, celebró contrato de compra venta con JULIO CESAR LOPEZ HERNANDEZ, respecto del lote de terreno ya descrito firmando de forma voluntaria las partes, por lo que, pacíficamente le entregó la escritura de dicho inmueble, documento que se encuentra a favor de la codemandada CONSUELO GARCIA TREJO, II.- Dicho inmueble según el Padrón Catastral de Valle de Chalco Solidaridad, se ubica en calle Norte 13, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 20719, a foja 135, volumen 96, libro primero, sección primera de fecha 10 de mayo de 1991, a favor de la codemandada CONSUELO GARCIA TREJO, IV.- Desde el 22 de marzo de 1995 fecha en que se adquirió el inmueble lo posee en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, V.- El inmueble lo posee el actor desde hace más de cinco años y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil en vigor, por lo que solicita se declare que ha operado la usucapación a su favor y que se ha convertido en legítimo propietario del mismo, ordenando al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial la cancelación, se emplaza a la codemandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3037.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
CUAUTITLAN IZCALLI, M EXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EL LICENCIADO DAVID ANCIRA VELAZQUEZ, Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, en el expediente 1511/1999, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por ALV/RO RAMOS BENITEZ a través de su endosatario en procuración BENITO AGUILAR GOMEZ en contra de JOSE RAMON CORNEJO TORRES, ha señalado las nueve horas del día veintiuno de octubre de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate sobre el bien inmueble identificado como casa habitación ubicado en calle Bosques de Renos número cuarenta y siete (47), colonia Bosques de la Hacienda, segunda sección en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$367,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado.

Publíquese la almoneda mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días

entre la publicación del último edicto y la almoneda. Se expiden a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1057-A1.-9, 17 y 23 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 656/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FABRICA NACIONAL DE LIJA, S.A. DE C.V., en contra de CEGA COMERCIAL S.A. DE C.V. y OTROS, por auto de fecha trece de julio del dos mil diez, se señalaron las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, sirviendo de base para el remate el valor que le fuera asignado por el perito tercero en discordia, mismo que asciende a la cantidad de 8,407,600.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS), bien inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; 1.- al norte: 129.47 metros, colinda con Francisco García en zanja de por medio. 2.- al sur: 121.90 metros, colinda con Melesio Mejía. 3.- al oriente: en una parte: 128.30 metros con camino a Papalotla, en otra fracción 59.18 metros con Eladio Mejía, 4.- al poniente: en una parte 67.40 metros, siguiendo al noroeste 40.19 metros, luego al poniente: 80.00 metros y termina al suroeste 62.20 metros, los tres primeros tramos con propiedad de vecinos de San Andrés Chiautla, Estado de México; con una superficie total de: 21,839.80 metros cuadrados. Sirve como postura legal la cantidad de \$8,407,600.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el "Diario Oficial", debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y del Juzgado que corresponda al domicilio donde se localiza el bien inmueble antes descrito, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, motivos por los cuales, y tomando en consideración que este se localiza en el municipio de Texcoco, Estado de México, lugar que se ubica fuera del ámbito territorial donde este Juzgado ejerce jurisdicción, con apoyo en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil competente en aquella localidad para que en auxilio de las labores de este Juzgado, de cabal cumplimiento a lo ordenado en líneas que anteceden, se faculte al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento del presente, en tal tenor, se deja a disposición de la parte actora el exhorto de que se trata para que realice las gestiones necesarias a su debido cumplimiento.

De igual forma mediante notificación personal cítese a la parte demandada en el domicilio que tiene señalado en autos, para que comparezca en el local de este Juzgado el día y hora antes indicados, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, cítese al acreedor que aparece en el certificado de existencia de gravámenes, en el domicilio que tiene señalado en autos, debiendo girarse para tal efecto el exhorto ordenado por auto de fecha siete de enero de dos mil diez, con el apercibimiento para el caso de que si el día señalado para que tenga verificativo la almoneda de remate, no se encuentra debidamente citado, no se celebrará la misma. Se expide el presente a los seis días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1050-A1.-8, 17 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ESTHER HERNANDEZ DE LA VEGA.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL CRUZ DOMINGUEZ HERNANDEZ, le demanda en los autos del expediente 489/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, las siguientes prestaciones: 1.- De los señores José Hernández De la Vega y Esther Hernández de De la Vega: A) La declaración por su Señoría, que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor, y en contra de los codemandados, la usucapión, respecto del inmueble predio que tiene la siguiente superficie: 136 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22 del predio denominado "Pantitlán", Fraccionamiento "Atlacomulco"; sentencia que deberá ser inscrita en la partida 6351, del volumen 133, auxiliar 10, libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 670, volumen 10, libro primero, sección primera, de fecha seis de mayo de 1960; B) Asimismo se me declare legítimo propietario del mismo por haber operado a mi favor la usucapión; II. Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el momento procesal oportuno, la inscripción de la propiedad a mi favor, de conformidad a las medidas y colindancias antes precisadas y de igual forma se le ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados, fundándose para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho; HECHOS. 1. Con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el suscrito adquirió el inmueble ubicado en la calle de Villa de Allende, número 96, manzana 8, lote 31, Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los señores, JOSÉ HERNANDEZ DE LA VEGA y ESTHER HERNANDEZ DE LA VEGA, como se acredita con el contrato privado respectivo de compra venta que se anexa; dicho inmueble que tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: Superficie: 136.00 m2; colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22 del predio denominado "Pantitlán", fraccionamiento "Atlacomulco"; como se acredita con el certificado de antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl que se adjunta al presente escrito; 2. Desde el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho que antecede, ubicado en la calle de Villa de Allende, número 96, manzana 8, lote 31, Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. En forma pacífica en virtud que lo adquirí por medio de un contrato de compra venta y nadie ha querido deducir derecho alguno sobre él, es decir, sin violencia, desde que adquirí dicho predio nunca lo he abandonado; mi posesión ha sido pública, en virtud que mis vecinos saben que yo soy el legítimo poseedor; de buena fe por la razón que lo adquirí de los legítimos propietarios a través de un contrato privado de compra venta y en concepto de propietarios en virtud que desde que lo ocupe he ejercido actos de dominio sobre el mismo al pagar el impuesto predial, agua, luz y construí sobre el mi casa, como se acredita con los recibos de pago respectivos que se adjuntan a la presente demanda y toda vez que en la fecha indicada los ahora demandados, me vendieron el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probara en el momento procesal oportuno; 3. El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. Superficie: 136.00 m2; colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur:

17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22; 4. La totalidad de la superficie inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, a nombre de los ahora demandados, bajo los siguientes datos registrales: Asiento número 670, a fojas 42, del Libro Primero, Volumen Décimo de la Sección Primera, de fecha seis de mayo de 1960. La partida número como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Director de la citada institución; 5. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y toda vez que se desconoce sus domicilios y que no fue posible localizarlos, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve y trece de agosto del dos mil diez, se ordenó por este medio, emplazarla para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

654-B1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1180/2009.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: PAULA MENDOZA DELGADO.

DEMANDADOS: URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON.

PAULA MENDOZA DELGADO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON, la propiedad por prescripción adquisitiva a su favor del lote número cuarenta (actualmente número oficial treinta y cinco), manzana tres, calle Cinco Sur, Colonia Nuevo Laredo, en este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 41; al sur: en 20.00 metros con lote 39; al oriente: en 8.00 metros con lote 05 y al poniente: en 8.00 metros con calle 5 Sur, con una superficie de 160 metros cuadrados. Agregando que como se desprende del certificado de inscripción expedido en fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, el inmueble referido en líneas anteriores se encuentra inscrito a favor del codemandado "URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A.", bajo la partida número doscientos cuarenta y cinco, volumen

veintinueve, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y dos, manifestando bajo protesta de decir verdad que el predio en cuestión lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el año 1996, posesión que además tiene los atributos de ser pacífica, continua, de buena fe, pública e ininterrumpida, además de que le ha venido haciendo mejoras de su propio peculio, y que la causa de su posesión fue una consecuencia de la venta que le hicieron los codemandados MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON, personas que, como sus causantes, poseyeron el multicitado lote de terreno por lo menos desde el año de 1990 (pagando contribuciones a nombre de su extinto padre LUIS FUENTES ESCOBAR), según sus propias declaraciones que se contienen en el contrato de compraventa de fecha 26 de octubre de 1996; asimismo, para tal efecto exhibió en su escrito inicial de demanda el recibo de fecha 26 de octubre de 1997, por medio del cual sus referidos vendedores se dan por pagados y finiquitados de la cantidad de \$150,000.00, que como precio total se pactó por la compraventa de referencia, documento en el que incluso se menciona que se le hizo la devolución a la actora del pagaré por la cantidad de \$75,000.00 con el que se garantizó el 50% de la compraventa en comento, aduciendo que después de todo lo anterior y de acuerdo a la ley, ha operado a su favor los efectos prescriptivos positivos respecto del inmueble en comento, razón por la cual inicia esta instancia a fin de que se haga la declaración judicial de que se ha convertido en única propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Se hace saber a URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A., MARIA DEL PILAR FUENTES CALDERON, MARIA EUGENIA FUENTES CALDERON, MARIA DEL ROSARIO FUENTES CALDERON, MARCO ANTONIO FUENTES CALDERON, ENRIQUE FERNANDO FUENTES CALDERON y JOSE LUIS FUENTES CALDERON, que deberán de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

991-A1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

J. GUADALUPE TAPIA CANDIA.  
 EXPEDIENTE: 430/10.

Se le hace saber que la señora MARIA ASCENCION SANTANA GARCIA, interpuso en su contra una demanda el divorcio necesario reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La resolución judicial que declare disuelto el vínculo matrimonial. 2.- La terminación y disolución de la sociedad conyugal. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su

contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial y se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

652-B1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA**  
**EDICTO**

MARCO ANTONIO TECALCO VILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 cuatro de mayo del año dos mil diez, dictado en el expediente número 777/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por GLORIA ROMERO HEREDIA en contra de MARCO ANTONIO TECALCO VILLA, se le hace saber que la parte actora GLORIA ROMERO HEREDIA, le demanda a MARCO ANTONIO TECALCO VILLA el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble casa habitación de interés social ubicada e identificado como manzana cuatro, lote 6, departamento A, número 10, calle Casuarinas, Unidad Habitacional Izcalli, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 120 metros cuadrados, y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 metros colinda con lote 7, al este: 7.50 metros colinda con lote 37, al sur: 16.00 metros colinda con lote 5, y al oeste: 7.50 metros colinda con calle Casuarinas, que dice haber adquirido de MARCO ANTONIO TECALCO VILLA, en fecha 22 veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, demandando las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante notario, B).- El otorgamiento de título con efectos de inscripción de la operación que se reclama ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, C).- Para el caso de negativa u oposición a la firma y otorgamiento de escritura del contrato de compraventa, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

653-B1.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 808/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por J. ASCENSION ROBLES CRISOSTOMO, respecto del predio denominado "El Santísimo", ubicado en calle de Abasolo número 2, actualmente calle Dr. Javier Ibarra número 8, barrio de los Angeles, en la cabecera municipal de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle, México, con una superficie de 782.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.62 metros con José López, actualmente Salomón Gómora, al sur: 17.74 metros con calle Abasolo, actualmente Dr. Javier Ibarra, al oriente: 44.10 metros con Ascensión Hernández, actualmente Jorge Vilchis Ortiz, al poniente: 44.10 metros con Adrián Cejudo, actualmente Petra Cejudo, se dictó un auto en fecha tres de septiembre de dos mil diez, mediante el cual se admitió la solicitud planteada y se ordenó hacer saber la instauración del mencionado procedimiento a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble antes descrito a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica. 3136.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 906/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por DOMINGO FACIO RESENDIZ, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle número 1º de Mayo sin número, colonia La Venta de esta ciudad de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 50.00 metros y linda con Aarón Raúl Pontón Zúñiga, actualmente con Raúl Pontón Zúñiga; al sur: 50.00 metros y linda con Pedro Franco Vilchiz, actualmente con Esteban Gómez Mejía; al oriente: 20.00 metros y linda con Agustín Reyes Sánchez, actualmente con Eulogio Jiménez Mendoza; y al poniente: 20.00 metros y linda con Canal de Recursos Hidráulicos, actualmente con calle 1º de Mayo, con una superficie de 1,000.00 un mil metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 3130.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 460/2010, sobre información de dominio promovido por YENI ZALDIVAR DE LA CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tlala (hoy denominada Tulum) s/n, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, en Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 118.60 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.86 metros de calle privada sin nombre; al sur: 11.86 metros con Juan Mejía; al oriente: 10.00 metros con calle en proyecto; al poniente: 10.00 metros con

Rafael Ríos Gutiérrez, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

3132.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 383/10, promovido por MIGUEL VALENCIA VALENCIA, por su propio derecho, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, San Gaspar Tlahueuilpan, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 110.00 m con Rosalía Valencia Gómez; al sur: 110.00 m con el Río de San Gaspar; al oriente: 10.65 m con calle Guerrero; y al poniente: 10.65 m con Río San Gaspar, con una superficie aproximada de 1,171.5 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica. 3133.-13 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 462/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por PRIMO PICHARDO ALVAREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 154.14 metros con Manuel Salas; al sur: 154.14 metros con Concepción Alvarez Montes; al oriente 81.00 metros con Isabel de Jesús; y al poniente: 77.85 metros con Crecenciano Estrada Alvarez, con una superficie aproximada de 12,242.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3134.-13 y 17 septiembre

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1231/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R. en contra de ROBERTO MORALES GARCIA, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto de fecha trece de julio del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: Con el número 2, del lote 9, de la manzana 17, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional social progresivo, denominado "Los Héroes Tecámac II", (dos romano), Sección Jardines, en el municipio de Tecámac, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate. se señalan las diez horas del veintinueve de septiembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate. igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente Tecámac, Estado de México, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles.

México, Distrito Federal, a 3 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

3011.-3 y 17 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O S**

Exp. 675/98/2010, ALFONSO MEDINA PLASCENCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Acambay, México, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 26.00 m con Teresa Serrano Pérez; al sur: 26.00 m con Fernando Pérez; al oriente: 12.00 m con Isidro López Cruz; al poniente: 12.00 m con calle Honorato Serrano. Superficie aproximada de 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 631/89/2010, EL C. RAMIRO GUTIERREZ URIARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Estancia, municipio de Acambay, México, distrito judicial de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 33.50 m y 89.00 m con terreno de Francisco Corral; al sur: 107.50 m con terreno del mismo vendedor; al oriente: 75.00 m con terreno del mismo vendedor; al poniente: 106.50 m con terreno de Francisco Corral Castañeda. Superficie aproximada de 11,171.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro Hgo., México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 630/88/2010, RAMIRO GUTIERREZ URIARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Estancia, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 65.90 m con camino; al sur: 34.70 m con terreno de Paula Castañeda Colín; al oriente: 39.60 m con terreno de Melitón Castañeda Colín; al poniente: 31.00 m con terreno del mismo vendedor. Superficie aproximada de 1,411.40 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 674/97/10, MARIO PLATA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Hondiga, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 29.28 m con Antonia Lorenza Pérez Colín; al sur: 42.81 m con Moisés García; al oriente: 40.42 m con restricción del derecho de vía del arroyo; al poniente: 40.45 m con la carretera México-Querétaro. Superficie aproximada de 1,418.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 648/94/2010, MARIO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Honorato Serrano, colonia Centro, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 18.25 m con Olegario Castro Sánchez; al sur: 18.25 m con Carlos Serrano; al oriente: 11.00 m con Andrés Martínez; al poniente: 11.00 m con calle Honorato Serrano. Superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>, construcción 50.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 31 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3078.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O S**

Exp. 1518/44/2010, PEDRO MORALES URQUIZA, promueve inmatriculación administrativa sobre una propiedad rústica ubicada en el paraje denominado Zintlancincaltepec, perteneciente a la localidad de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 31.10 mts. y colinda con barranca y camino que conduce al monte, al sur: 36.30 mts. y colinda con sucesión del Sr. Erasmo Corrales Castillo, al oriente: 42.70 mts. y colinda con Arnulfo Segura, 2da. mide 300.80 mts. y colinda con la propiedad de la Sra. Elena Rodríguez viuda de Julio Medina, al poniente: 355.70 mts. y colinda con Pedro Morales Urquiza. Superficie aproximada de: 8,607.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticuatro de agosto de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
 3083.-8, 13 y 17 septiembre.

Exp. 1690/46/2010, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una propiedad que se encuentra ubicado en el paraje El Cruzero, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, en el municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 25.74 mts. y colinda con el Sr. Pedro Morales Urquiza, al sur: 26.06 mts. y colinda con camino, al oriente: 13.73 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: 9.67 mts. y colinda con camino. Superficie: 301.17 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a treinta de agosto de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.  
 3084.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 22178/248/2009, EL C. J. BULMARO MARIN SALGUERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santa Cruz Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Daniel Gómez Santiz, actualmente colinda con Margarita Rodríguez Flores, al sur: 20.00 m con Alberto Garcés Mejía, actualmente colinda con Pedro Juárez, al oriente: 8.00 m con calle Vicente Guerrero, al poniente: 8.00 m con Alberto Garcés Mejía, actualmente colinda con Privada sin nombre. Teniendo una superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1 de septiembre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.  
 3074.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 428/18/2010, EL C. JULIAN CENTENO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Av. Chapultepec s/n, en el barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 94.60 m colinda con Eliseo Ramírez Flores, al sur: 94.60 m colinda con Francisco Flores González, al oriente: 16.60 m colinda con vesana y Luis González, al poniente: 16.60 m colinda con la Av. Chapultepec. Superficie aproximada de 1,570.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.  
 3081.-8, 13 y 17 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

Exp. 594-59/2010, EL C. CONSUELO CRUZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Manzanas, municipio de Jilotepec, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 33.00 m linda con Ciria Barrera Franco, al sur: 33.00 m linda con Evelia Lozano Cruz, al oriente: 42.00 m linda con camino, al poniente: 42.00 m linda con Juan Aranda. Superficie aproximada de 1,386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 7 de septiembre de 2010.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.  
 3129.-13, 17 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O S**

Número de expediente: 1166/53/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Griselda Alvarez", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón Chico, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,014.80 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 21.90 metros con Román López, noroeste: en cuatro líneas de: 46.10 metros, 2.65 metros, 4.35 metros y 2.50 metros con carretera, sureste: en tres líneas de 29.50 metros con camino, 16.90 metros y 7.10 metros con Carlos Loza, suroeste: en tres líneas de 8.00 metros, 2.08 metros y 4.80 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1161/54/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lázaro Cárdenas", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón del Carmen, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,058.70 m2, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 45.60 metros con Hilario Bárcenas, noroeste: en dos líneas de 8.00 metros con Concepción Gómez Mercado y 25.50 metros con camino, sureste: en una línea de: 25.00 metros con Hilario Bárcenas, suroeste: en una línea de: 31.60 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1160/53/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Margarita Maza de Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Rincón Chico, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,982.79 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de: 65.00 metros con calle, noreste: en una línea de 47.40 metros con Eva Rodríguez, sureste: en dos líneas de: 39.75 metros y 5.46 metros con Guadalupe Sendeño Santana, suroeste: en una línea de: 63.70 metros con Constantino Procopio y Juventino Garduño Arrollo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1155/48/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Emiliano Zapata", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de San Miguel Sandemialma, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2,244.90 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: en una línea de: 51.40 metros con Jardín de Niños "José Vasconcelos" y canchas de básquetbol, noroeste: en una

línea de: 41.20 metros con Domitila Gómez Bautista, sureste: en una línea de: 46.20 metros con Nicolás Gómez Bautista, suroeste: en una línea de: 51.60 metros con Josefina Arellano Ruiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1158/51/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Alfonso Avila Venegas", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad del poblado de Santos Tomás, municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 3,092.34 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 60.60 metros con camino, noroeste: en una línea de 51.70 metros con Joel Cruz, sureste: en una línea de: 45.70 metros con Esperanza Esquivel, suroeste: en una línea de: 67.70 metros con David López.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1159/52/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Alfredo del Mazo Vélez", ubicada en domicilio conocido, en la comunidad de Las Fincas, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,683.50 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de: 17.00 metros con Silvia Pérez Solís y 34.20 metros con Juan Carlos Pedraza Ramos, Cda. Alfredo del Mazo Vélez y Julián Gama Ponce, noroeste: en cuatro líneas de 20.50 metros con Adrián Domínguez Solórzano, 3.65 metros con Audón Varela Fuentes, 26.20 metros con Jaime Garfias Colín y 16.85 metros con barranca, sureste: en una línea de 61.60 metros con acceso y Agustín Pascual Carmona, suroeste: en dos líneas de: 18.20 metros y 11.85 metros con barranca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

Número de expediente: 1166/59/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE

FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "José de San Martín", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Potrero de Arriba, Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 55.20 m2 y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de: 9.08 metros con camino, noroeste: en una línea de 6.08 metros con Jesús Gómez, sureste: en una línea de 6.08 metros con Odilón Pérez, suroeste: en una línea de: 9.08 metros con Odilón Pérez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Estado de México, a 13 de agosto del 2010.-C. Registradora, M. en D. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3142.-13, 17 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 1689/45/2010, RANDOLFO ABRAHAM LARA BRAMBILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre una propiedad que se encuentra ubicada en el paraje denominado Chuiquixpac, perteneciente a la jurisdicción de San Nicolás Coatepec, municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 32.96 mts. y colinda con el Sr. Epigmenio Rodríguez, al sur: 34.95 mts. y colinda con camino, al oriente 150.78 mts. y colinda con el Sr. Abraham Pulido, al poniente: 139.94 mts. y colinda con sucesores del difunto Crisóforo Ortega. Superficie: 4,872.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a treinta de agosto de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3085.-8, 13 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 50,280, volumen 994 de fecha 16 de julio del 2010, los señores CONSUELO IBARRA MORENO, MARIO ANTONIO, RAUL NORBERTO, JORGE LUIS, ANA LILIA, JOSE MANUEL y EVA PATRICIA todos de apellidos BONILLA IBARRA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO BONILLA HIDALGO** también conocido como **MARIO BONILLA**

presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 02 de Mayo de 1980.

Ecatepec de Mor., Méx., a 27 de agosto del 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
3047.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 50,322, volumen 994 de fecha 30 de Julio de 2010, los señores MACRINA RODRIGUEZ MARMOLEJO, DAVID y HECTOR JOSUE ambos de apellidos MENDOZA RODRIGUEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID MENDOZA SANCHEZ también conocido como DAVID MENDOZA presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 03 de Marzo del año 2010.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de Agosto del año 2010.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.  
3048.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "73,881" ante mí, el cinco de agosto del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MARCOS MONTES FLORES, la señora JUDITH MONTES PEREZ, aceptó el nombramiento de ALBACEA, quien manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo, así como la señora JUANA PEREZ LEDESMA acepto la institución de HEREDERA UNIVERSAL.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO. 96.

3042.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Por escritura número "73,886", ante mí, el día cinco de agosto del dos mil diez, se radicó la Sucesión Testamentaria de la señora AGAPITA RAMIREZ RENDON y el señor MARGARITO SOTO GARCIA, aceptó el nombramiento y cargo de ALBACEA, así como la aceptación de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y manifestó que procederá a formular el Inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN  
BALDARES.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

3041.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,724 volumen 404, de fecha seis de julio del año dos mil diez, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores LUIS AUGUSTO BORDES CUEVAS, MARIA DEL CARMEN BORDES CUEVAS, MARTHA EUGENIA BORDES CUEVAS, ROBERTO FEDERICO BORDES CUEVAS, ROSA MARIA BORDES CUEVAS y JESUS BORDES CUEVAS, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la **sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA EUGENIA CUEVAS ZARAGOZA, quien también fue conocida con los nombres de TEODORA MARIA EUGENIA CUEVAS Y ZARAGOZA, TEODORA CUEVAS, MARIA EUGENIA CUEVAS y MA. EUGENIA CUEVAS,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento sucesorio testamentario por tramitación notarial, reconociéndose los herederos sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de albacea testamentario la señora MARTHA EUGENIA BORDES CUEVAS. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México, a los 02 días del mes de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.  
3026.-6 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 4400 del volumen 72, de fecha 12 de agosto del dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS ALMEIDA GONZALEZ, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS ALMEIDA GONZALEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
GALLARDO.-RUBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1039-A1.-6 y 17 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, Méx., a 16 de junio de 2010.

**C. GENARO VARGAS MEJIA  
PRESENTE.**

POR LO QUE RESPECTA A LA PRUEBA CONFESIONAL A CARGO DE GENARO VARGAS MEJIA SE ADMITE LA MISMA Y SE SEÑALA PARA SU DESAHOGO EL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA PROCEDASE A LA NOTIFICACION POR EDICTOS AL C. GENARO VARGAS MEJIA EL CUAL DEBERA COMPARECER ANTE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 24 EN LA CALLE DE PINO NUMERO 108, COLONIA CIPRES, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA A DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL A SU CARGO APERCIBIDO DE QUE EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA SIN JUSTA CAUSA SE TENDRA POR CONFESO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS POSICIONES QUE SE CALIFIQUEN DE LEGALES.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo de Toluca, en los Tableros Notificadores de la Presidencia Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México y en los estrados de este Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes de la audiencia de ley señalada.

ATENTAMENTE

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO NUMERO 24**

**LIC. R. ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS  
(RUBRICA).**

3123.-13 y 17 septiembre.

**URBANIZACIONES Y EXCAVACIONES EL TAOATIO S.D. DE C.V.**  
**RFC. UET070313MG0****BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2010**  
**EXPRESADO EN MILES DE PESOS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedad Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

Total Activos	3,179
Total pasivos	502
Total Capital Contable	2,677
Total pasivos y capital contable	3,179

México, D.F., A 24 DE AGOSTO DEL 2010

Sr. Roberto Soria Padilla  
Liquidador  
(Rúbrica).

1022-A1.-1, 17 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE BELLEZA GENESIS S.C.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL**  
**30 DE ABRIL DE 2010**

ACTIVO	\$0.00	PASIVO	\$0.00
		CAPITAL SOCIAL	\$30,000.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	\$30,000.00

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA LOCALIDAD EN QUE TENGA SU DOMICILIO LA SOCIEDAD.**

Texcoco, Estado de México a 15 de Junio de 2010.

**ROSALBA BARRERA LLANOS**  
**LIQUIDADORA**  
**(RUBRICA).**

664-B1.-1, 17 septiembre y 1 octubre.

MÉXICO  
2010

## "HEROES DEL BICENTENARIO"


**GUADALUPE VICTORIA**  
 (1786-1843)

Miguel Fernández Félix, mejor conocido como Guadalupe Victoria, nació en la provincia de Nueva Vizcaya, en el actual estado de Durango en 1786, fue el primer presidente de la República.

Fue integrante de los insurgentes y combatió junto a Morelos, distinguido en el asalto de Oaxaca el 25 de noviembre de 1812. Concentró sus actividades en el camino de Veracruz y tuvo su centro de operaciones en Puente del Rey hasta 1815, cuando se le desalojó.

Reapareció con el Plan de Iguala. Después, al proclamarse la República, se unió a Santa Anna en Veracruz para derrocar el Imperio. Diputado por Durango, fue electo Presidente de la República; fue el primero en ocupar ese cargo, del 10 de octubre de 1824 al 21 de marzo de 1829.

Durante su gobierno se firmó un tratado con la Gran Bretaña, se rindió el castillo de San Juan de Ulúa, último reducto español; también se declaró abolida la esclavitud, se formó el Museo Nacional y se impulsó la educación. Decretó la expulsión de españoles y casi al final de su gestión ocurrió el saqueo del Parián, ocasionado por el Motín de la Acordada.

Terminado su gobierno, se retiró a su hacienda "El Jobo", en Veracruz. Trasladado al Castillo de Perote, para que se le atendiera la epilepsia, murió allí, sepultándosele en la misma fortaleza. El Congreso lo declaró Benemérito de la Patria el 25 de agosto de 1843.

Sus restos se depositarían posteriormente en la Columna de la Independencia, en la Ciudad de México.